



Núm.6 /2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. El acta quedó aprobada con cuatro votos a favor y una abstención de Dña. Marcela del Castillo Fernández por no haber asistido.

2. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE RUTAS EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITAS GUIADAS, PREVISTAS POR LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2014”.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste en la que se da cuenta del desarrollo del Proyecto denominado “Visitas guiadas, previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Enero y Junio de 2014”, aprobado en Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre del año 2013.

Considerando que es objetivo principal de tal proyecto realizar una adecuada planificación y organización de los recursos turísticos con los que cuenta el municipio,

promocionando así, de una manera sostenible y ordenada, la riqueza cultural, arqueológica, paisajística y de productos autóctonos del territorio.

Y considerando que el atractivo que tales actividades tienen, tanto para residentes como para visitantes, ha provocado una gran demanda de los usuarios que aconseja ampliar la oferta de rutas inicialmente aprobada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la incorporación de las siguientes rutas extraordinarias dentro del proyecto denominado “Visitas Guiadas, previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Enero y Junio de 2014”, de acuerdo con el siguiente detalle:

FEBRERO

Sábado 22: Ruta neohistórica: “Verdejos, vejeriegos y listanes, vinos blancos teguesteros. Una tradición escondida”.

MARZO

Sábado 22: Ruta-Taller: Árboles de la Laurisilva en la Hoya del Laurel.

Segundo.- Facultar a la Concejal delegada de Desarrollo Local para realizar cuantas gestiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DEL MEDIO RURAL.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural y hallándole conforme, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado de Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2014



REUNIDOS

De una parte, D./Dña. **José Manuel Molina Hernández**, con **N.I.F. 43600091A**, en calidad de Alcalde de **Ayuntamiento de la Villa de Tegueste** (en adelante **Entidad Colaboradora**), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y **C.I.F. P3804600I** y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, **Sergio Fernando Alonso Rodríguez**, con **N.I.F. 42093441Z**, en nombre de la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** (en adelante la **Fundación**), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y **C.I.F. G38083408**, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.

De otra parte, D./Dña. **Carlos Carbonell Carrera**, con **N.I.F. 50084107C**, en calidad de Director/a de **Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria** (en adelante **Centro Académico**), en nombre y representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio según resolución de fecha 19 de julio de 2013.

Y de otra, **David Hernández Hernández** (en adelante **Estudiante**), con **N.I.F. 78647725F**, estudiante de **Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural**, de la **Universidad de La Laguna**.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I.- Que la **Entidad Colaboradora** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es.

II.- Que la **ULL** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.

III.- Que la **Fundación** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la **ULL**, su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales

-Fomentar y desarrollar los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.

-Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.

-Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.

IV.-Que con fecha 31 de julio de 2012 la **ULL** y la **Fundación** suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.

V.-Que con fecha 2 de octubre de 2013, la **Entidad Colaboradora**, la **ULL** y la **Fundación** suscribieron un convenio marco para el desarrollo de prácticas externas del que el presente convenio específico es anexo.

Por cuanto antecede, las partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las prácticas académicas externas en alternancia con los estudios que realizará el estudiante en la entidad colaboradora. El programa de prácticas tiene como fines, los siguientes:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la entidad colaboradora y el estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la **ULL**.

Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho a la **ULL** y a la **Fundación**.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo atiende a los datos y contenidos siguientes:

Fecha de Inicio 24/02/2014 **Fecha de Finalización** 23/05/2014

Horario 08:00 a 13:00 **Horas a desarrollar** 300

Dirección Oficina central situada en:



Plaza San Marcos, 1
38280 Tegueste
Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias
España

**Actividades y tareas de apoyo y
colaboración a desarrollar
dentro del plan formativo**

- Instalación y mantenimiento de redes de riego de pequeñas dimensiones.
- Gestión agraria de la Finca Los Zamoranos.

Importe bolsa de ayuda/mes 0,00 €

Práctica Curricular

Observaciones El horario será acordado entre las partes interesadas, y podrá sufrir modificaciones siempre y cuando cumpla con la normativa de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante y que el mismo desarrolle las prácticas académicas externas programadas en orden a completar su formación. Designa a D./Dña. José Luis García Francisco con N.I.F. 42015166P, como tutor externo del estudiante durante el periodo de prácticas regulado en el presente convenio específico.

Asimismo, se compromete a:

- 1.-Comunicar por escrito a la **ULL** cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas, en particular, las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.
- 2.-Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en la cláusula segunda del presente convenio para la valoración de su compatibilidad.
- 3.-Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad, prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- 4.-Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo de la práctica externa.
- 5.-Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

De forma general, la entidad colaboradora y el tutor externo designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la **ULL**, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CENTRO ACADÉMICO

La **ULL** designa a D./Dña. Juan José Viera Paramio con N.I.F. 43609581V, como tutor del centro donde el estudiante cursa sus estudios.

De forma general, la **ULL** y el tutor académico designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS Y LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante da su autorización expresa a la transferencia de sus datos personales a la entidad colaboradora y a la **Fundación** a efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el estudiante se compromete a:

- Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor designado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Cumplimentar los informes y memorias que se soliciten en el proyecto formativo.

De forma general, el estudiante se compromete al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Son obligaciones de la **Fundación**,

- Facilitar la interrelación entre los actores de la práctica formativa, esto es, los tutores académico y de empresa, así como el estudiante, para el adecuado desarrollo de la misma.
- Realizar el seguimiento de la misma en el ámbito de la orientación laboral y el fomento de la empleabilidad del alumnado.
- Emitir al estudiante, en nombre de la entidad colaboradora, a la finalización del período de prácticas, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo.

OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

La entidad colaboradora, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas al estudiante si:

- a.-Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b.-No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.

Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y se considerará extinguido una vez finalice el periodo de prácticas del estudiante o cuando cause baja anticipada, momento en el que las partes habrán dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

DUODÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

a.-La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

b.-El cese de la actividad de la entidad.

c.-Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

d.-Mutuo acuerdo entre las partes.

e.-Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

f.- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.

DECIMOTERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la ULL, así como en lo recogido en el Real Decreto 1077/2011, de 18 de noviembre.

DECIMOCUARTA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

Por Fundación General de la Universidad de La Laguna
Fdo. Sergio Fernando Alonso Rodríguez
El Estudiante
Fdo. David Hernández Hernández

Por Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
Fdo. José Manuel Molina Hernández
Por el Centro Académico
Carlos Carbonell Carrera

Segundo.- Autorizar a D. David Hernández Hernández, alumno del Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, la realización de prácticas curriculares externas en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna, a la Fundación General de Universidad de La Laguna Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal, al que se encomiendan las tareas de aplicación del convenio aprobado.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, que tiene por objeto propiciar la colaboración entre ambas instituciones a fin de fomentar la realización de actividades en materia de museos y patrimonio cultural y contribuir a la divulgación y conocimiento del patrimonio cultural del municipio y de la isla.

Vista la propuesta que eleva la Concejal delegada de Desarrollo Local y considerando que la materialización del convenio de colaboración permitirá la exposición en la Casa de los Zamorano o en otros centros culturales existentes del municipio de fondos fotográficos adscritos al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alusivos al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de febrero de 2014.



REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, provista de DNI nº 43.801.202-W, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CIF nº Q-3800504-G), con domicilio en C/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 1 de julio de 2011.

De otra, D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en nombre y representación de dicha Institución y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen, y al efecto

EXPONEN

Primero.- *El Organismo Autónomo de Museos y Centros, OAMC, creado en el año 1989, se estructura como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponden el ejercicio de las competencias en materia de museos que le atribuya, por cualquier título jurídico, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.c) de sus Estatutos, en el ejercicio de sus competencias, el OAMC “tenderá a alcanzar los siguientes fines:

- a) La puesta en activo, estudio y análisis, así como la protección, catalogación, enriquecimiento, restauración, conservación y exhibición del patrimonio antropológico, arqueológico, artístico, bioantropológico, biológico, bibliográfico, científico-documental, cinematográfico, etnográfico, etnológico, fonográfico, fotográfico, histórico, mineralógico, paleontológico, técnico o de cualquier otra naturaleza, que tenga una significación científica y cultural universal o particular del archipiélago canario, especialmente de la isla de Tenerife, del área macaronésica o de otras áreas geográficas de interés.*
- b) El fomento del conocimiento de la cultura tradicional y popular y de la capacidad creativa contemporánea, así como del medio natural y la biodiversidad.*
- c) La difusión y promoción de la cultura, humanística y científica, y la educación.*
- d) El asesoramiento en materia de patrimonio cultural y natural insular, a los efectos previstos en la normativa sobre dicha materia.*
- e) El asesoramiento científico, técnico y pericial en las materias que competen a los museos y centros.*

f) *La promoción, coordinación y tutela del desarrollo museístico que se establezca al amparo de las competencias atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife.*

Para el cumplimiento de estos fines, está capacitado, según el artículo 8.d) de los citados Estatutos, para “celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, de ámbito local, nacional o internacional, que favorezcan el intercambio de información y material científico cultural relacionado con sus fines”.

Segundo.- *Integran el OAMC, los siguientes museos y centros, sin perjuicio de aquellos que puedan crearse o adscribirse por el Cabildo Insular de Tenerife:*

- *Museo de la Naturaleza y el Hombre, integrado por los siguientes:*
 - o *Museo Arqueológico de Tenerife*
 - o *Museo de Ciencias Naturales de Tenerife*
 - o *Instituto Canario de Bioantropología*
- *Museo de la Ciencia y el Cosmos.*
- *Museo de Historia y Antropología de Tenerife, con dos sedes, Lercaro y Casa de Carta.*
- *Centro de Documentación de Canarias y América.*

Otros centros visitables, gestionados por el OAMC, son el Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento-El Sobrado y el Centro de Interpretación Castillo de San Cristóbal.

Tercero.- *El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Más concretamente, conforme a lo previsto en el apartado 2. m) del citado artículo ejerce competencias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.*

Cuarto.- *La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, determina en su artículo 10 que las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, coordinarán sus actuaciones, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones, de acuerdo con el sistema de competencias, régimen de actuación y funcionamiento, y mediante los instrumentos de colaboración y de relación interadministrativa.*

Quinto.- *De acuerdo a todo lo anterior, es deseo de las dos partes promover un marco de colaboración, de duración indefinida, que ampare actividades en materia de museos y conservación patrimonial, impulsando el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, que redundará en beneficio del desarrollo cultural del municipio y la isla.*

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio, establecer un marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, OAMC, y el*



Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de actividades en materia de museos y patrimonio cultural, cuyo contenido básico será el siguiente:

- Favorecer el intercambio de actividades culturales entre ambas Instituciones.
- Contribuir a la divulgación y conocimiento del patrimonio cultural del municipio y de la isla.

Los compromisos asumidos por ambas partes en el presente convenio marco se concretarán en proyectos y actividades específicas, cuyo contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso y cuando la entidad de los mismos lo requiera, se formalizarán en los correspondientes convenios específicos, anejos al presente.

SEGUNDA.- *Por el presente convenio, las partes se comprometen a:*

a) Favorecer el intercambio de actividades culturales y la cooperación en la realización de exposiciones, talleres y actividades didácticas, así como de ediciones y publicaciones, que se articularán a través del personal que en cada acción se determine.

b) Favorecer acciones de cooperación y asesoramiento técnico-científico y museográfico en materia de conservación, contextualización, investigación, digitalización y divulgación del patrimonio del municipio de Tegueste.

En particular, favorecer la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, que sea alusivo al municipio o guarde relación con el mismo.

c) Fomentar la realización de estudios y trabajos científico culturales que sean de interés común para ambas instituciones.

d) Colaborar a través de la aportación del uso de medios materiales, equipamiento e instalaciones, conforme a las condiciones que en cada momento se establezcan y en tanto no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de cada organismo.

e) Promover la imagen y los objetivos de las partes del convenio, a través de la difusión de la presente colaboración y de los proyectos y actividades que desarrollen, facilitando el acceso a las mismas de todos los habitantes del municipio y, en general, de toda la sociedad.

TERCERA.- *Para la ejecución del compromiso de favorecer la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, MHAT, que sea alusivo al municipio o guarde relación con el mismo, las partes del presente convenio asumen los siguientes compromisos:*

a) Por parte del OAMC, se facilitará el acceso a la Colección Vicente Pérez Melián a través de la reproducción, mediante su digitalización, de las obras fotográficas alusivas al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo.

Las reproducciones realizadas podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Tegueste para formar parte de la exposición del Centro de Interpretación del municipio, Casa de los Zamorano, o bien en actividades en otros centros culturales existentes del municipio, así como para la publicación, en distintos soportes, de ediciones sobre el municipio promovidas por el Ayuntamiento. Asimismo se autoriza la inclusión de dichas imágenes en los sitios web correspondientes al municipio de los que sea titular el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el exclusivo fin de difundir los espacios culturales del municipio o las actividades que en los mismos se realizan, así como las ediciones que se promuevan.

Las reproducciones sólo podrán destinarse a la finalidad solicitada y autorizada, no pudiendo ser utilizadas con otros fines, ni ser cedida a terceros, a salvo la disponibilidad que significa su edición en línea, de uso libre con fines de investigación. A este fin, los documentos deberán estar accesibles, en los sitios web titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en resolución que no permita su reproducción para fines distintos de la difusión cultural, excluido en todo caso cualquier uso comercial.

Cualquier utilización distinta requerirá, en su caso, autorización expresa por parte del OAMC.

b) Por parte del Ayuntamiento de Tegueste, se dotará de los medios personales y equipos técnicos necesarios para realizar las labores de digitalización.

La digitalización de los fondos que se realizará por el personal del Ayuntamiento de Tegueste, asignado a este proyecto, en las dependencias del MHAT, sede Casa de Carta, no permitiéndose en ningún caso, salvo circunstancias excepcionales autorización expresa, la salida de los fondos de la sede del museo.

La digitalización se realizará, en los días y horas que se determinen por el MHAT, bajo la supervisión del personal que al efecto se designe por la dirección del museo, debiendo observarse en todo momento sus indicaciones y directrices.

El Ayuntamiento de Tegueste asume la responsabilidad que se derive del daño o deterioro que puedan sufrir los fondos durante el manejo de los mismos para realizar las tareas de digitalización.

CUARTA.- Las partes del presente convenio se comprometen a garantizar, en las publicaciones y resultados a que dieron lugar los estudios y trabajos científicos y culturales que desarrollen conjuntamente derivados del presente convenio, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, así como la mención del personal científico y técnico que haya intervenido y su pertenencia al organismo de que dependan.

En todo caso, las partes del presente convenio y sus correspondientes investigadores y personal técnico, serán totalmente ajenos a cualesquiera conclusiones de los proyectos conjuntos que desarrollen, que no coincidan con las líneas de investigación y/o conclusiones mantenidas por cada institución o que no hayan sido consensuadas previamente.

QUINTA.- Las partes del Convenio se comprometen a que la imagen institucional y corporativa de cada una aparezca, en cualquier tipo de documentación pública publicitaria o en general relacionada con las actividades y proyectos que constituyen el objeto del presente convenio marco y que se genere durante la ejecución del mismo; esta referencia a la participación habrá de ser conjunta y equivalente cuando la entidad de la colaboración así lo requiera, en la forma acordada por las partes con carácter previo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá efectuar las acciones publicitarias que considere adecuadas sobre su participación en el presente convenio, previo el conocimiento y conformidad de la contraparte



SEXTA.- *La puesta en marcha, seguimiento y control de los objetivos del Convenio marco y de los respectivos convenios específicos que se suscriban, corresponderá a una Comisión Técnica de Seguimiento, formada por los representantes que cada parte determine, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se emprendan en virtud del presente convenio.*
- b) *Velar por el cumplimiento de las cláusulas suscritas.*
- c) *Proponer la interpretación de lo estipulado en el convenio.*
- d) *Informar en casos de denuncia del convenio y en situaciones de irregularidad.*
- e) *Canalizar las propuestas de las partes firmantes.*

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, se realizará por el órgano competente de cada una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra parte, en el plazo de un mes desde el comienzo de su vigencia.

A los efectos de las Normas de Funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento, por las partes del presente convenio marco se acuerda que entre las mismas se encontrará la posibilidad de intercambiarse información y adoptar acuerdos por medios electrónicos, sin requerir la presencia física de sus miembros.

SÉPTIMA.- *El presente Convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos de forma indefinida.*

En los anexos correspondientes, que en su caso se suscriban, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera, se concretará la duración determinada de los proyectos y actividades específicas que en cada momento sean objeto de acuerdo.

No obstante, el Convenio marco podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por la mera petición razonada de cualquiera, con una antelación de dos (2) meses a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En el supuesto de que dicha denuncia se produzca mientras se esté desarrollando alguno de los proyectos o actividades previstas en sus anexos, la extinción no se producirá hasta la finalización del proyecto o actividad.

OCTAVA.- *Las partes que suscriben el presente Convenio marco colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio dará lugar a que, con carácter cautelar, se suspenda la colaboración que constituye su contenido.

NOVENA.- Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio marco y de sus respectivos anexos, las partes acuerdan acudir a cualquiera de los mecanismos o procedimientos de acuerdo extrajudicial amistoso legalmente existentes, previos a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL ORGANISMO AUTONOMO
DE MUSEOS Y CENTROS

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEGUESTE

Fdo.: Amaya Conde Martínez

Fdo.: José Manuel Molina Hernández

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Museos y Centro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO
FERNÁNDEZ

DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN
SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA HERRERA
MELIÁN

D. HELIODORO HERNÁNDEZ

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
